



ACTA No. 001			
NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN: INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL EVENTO 38932			
CIUDAD Y FECHA:	Popayán, 13 de mayo de 2026	HORA INICIO: 9:00 AM	HORA FIN: 10:30 AM
LUGAR Y/O ENLACE:	Calle 5 No. 26-00 Complejo Científico	DIRECCIÓN / REGIONAL / CENTRO: Centro de Comercio y Servicios SENA-REGIONAL CAUCA	
AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR:			
1. Verificación de la justificación y sustentación de precios presentados por la oferente ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR, dentro de la evaluación de las propuestas presentadas para el proceso de orden de compra para el “SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACIÓN (CONSTRUCCIÓN, FERRETERÍA, FONTANERÍA, ELECTRICIDAD Y HERRAMIENTAS MANUALES) NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y ADECUACIÓN DE LOS PILOTOS DEL PROYECTO NACIONAL 2025-355-5 DEL CCYS”			
OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:			
1. Revisión de la justificación y sustentación de la oferta de menor valor presentada por ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR al evento No. 38932 del acuerdo marco CCE- 255-AMP-2021 compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería en la TVEC De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Marco de Precios que señala: <i>“Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considere que ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. La Entidad podrá tener en consideración lo establecido en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente sobre el particular”</i>			
DESARROLLO DE LA REUNIÓN			
1.En el presente documento se deja constancia que se recibieron seis (6) cotizaciones por parte de UT SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA, UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049, SOLUCIONES INTEGRALES UNION, DEICY BRAVO JOJOA, FERROESTACIÓN, DISERRA S.A.S 2.Que la oferta de menor valor fue la presentada por ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR por valor de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$28.977.800.94) 3.Que el valor presupuestado para el proceso por precios unitarios es de OCHENTA Y TRES			



MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON DIECISEIS CENTAVOS (\$83'545.645.16)

4. Que los valores ofertados fueron los siguientes:

#	Proveedor	Valor
223469	DEICY BRAVO JOJOA - SUMINISTRO MATERIAL PEDAGOGICO, Materiales de Construcción y Ferretería, IAD para la compraventa y/o suministro de material vegetal de propagación	30,118,045.33
223470	FERROESTACIÓN - Materiales de Construcción y Ferretería	28,977,800.94
223471	UNIÓN TEMPORAL ESTUDIOS 049 - Materiales de Construcción y Ferretería	159,741,972.21
223472	UT SOLUCIÓN FERRETERA PARA COLOMBIA - Materiales de Construcción y Ferretería	159,782,922.15
223473	SOLUCIONES INTEGRALES UNION - Materiales de Construcción y Ferretería	89,662,462.07

#	Proveedor	Valor
223474	DISERRA SAS - Materiales de Construcción y Ferretería	100,703,522.53

5. Que al revisar la sustentación de precios, se encontraron las siguientes inconsistencias:

En el ítem No. 44 : “ Bloque farol Liso N4 10x20x30cm 4.2k 15u/M2 Rendimiento: 15 UNDes / m2 Peso: 5 kg / UND “ el valor unitario ofertado sin IVA es de \$246,22, al cual le aplicaron de IVA el 19% equivalente a \$46.78 para un total de \$293 pesos.

Las exclusiones del IVA son taxativas y de interpretación restrictiva por ley. El [artículo 424 del Estatuto Tributario](#) señala expresamente que los ladrillos y bloques de arcilla o cemento están excluidos (0% IVA). Los precios unitarios reflejen la realidad fiscal del país, un error en la asignación tributaria altera la intangibilidad de la oferta y distorsiona la ponderación económica.

Además no se encuentra una justificación clara de como puede ofertar un bloque farol liso en \$246.22 cuando en el mercado este ítem sin transporte tiene un valor mucho mayor.

En el ítem No. 45 “Bloque de concreto 12x20x40 cm (o equivalente) para muros “el valor unitario ofertado sin IVA es de \$ 239.50 , al cual le aplicaron de IVA el 19% equivalente a \$45.50 para un total de \$285 pesos.

Las exclusiones del IVA son taxativas y de interpretación restrictiva por ley. El [artículo 424 del Estatuto Tributario](#) señala expresamente que los ladrillos y bloques de arcilla o cemento están



excluidos (0% IVA). Los precios unitarios reflejen la realidad fiscal del país, un error en la asignación tributaria altera la intangibilidad de la oferta y distorsiona la ponderación económica.

Además no se encuentra una justificación clara de como puede ofertar un bloque farol de concreto en \$239.50 cuando en el mercado este ítem sin transporte tiene un valor mucho mayor.

En el ítem No. 161: *“Pala Cuadrada N°2 Con Cabo: Herramientas De Mango Largo, Punta Cuadrada. Presentación: UND”* el valor unitario ofertado sin IVA es de \$ 25.882,35 , al cual le aplicaron de IVA el 19% equivalente a \$4.917,65 para un total de \$30.800 pesos.

Corresponde a herramientas de mano catalogadas en la partida arancelaria 82.01 del [artículo 468-1 del Estatuto Tributario](#), con un IVA del 5%. Los precios unitarios reflejen la realidad fiscal del país, un error en la asignación tributaria altera la intangibilidad de la oferta y distorsiona la ponderación económica

En el ítem No. 162: *“Pala Redonda N°2 Con Cabo: Herramientas De Mango Largo, Punta Redonda. Presentación: UND”*, el valor unitario ofertado sin IVA es de \$ 23.781,51 , al cual le aplicaron de IVA el 19% equivalente a \$4.518,49 para un total de \$28.300 pesos.

Corresponde a herramientas de mano catalogadas en la partida arancelaria 82.01 del [artículo 468-1 del Estatuto Tributario](#), con un IVA del 5%. Los precios unitarios reflejen la realidad fiscal del país, un error en la asignación tributaria altera la intangibilidad de la oferta y distorsiona la ponderación económica

Por lo anteriormente expuesto el Comité Evaluador considera que no se encuentra justificado los precios de conformidad con la legislación tributaria vigente y la explicación no justifica los precios artificialmente bajos de los bloques farol y concreto, no se anexaron documentos que prueben la distribución de estos elementos a ese precio, lo que puede comprometer la ejecución adecuada del proyecto.



Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad después de rechazar la justificación de los precios ofertados por la señora ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR, continuará con el análisis de la segunda oferta de menor valor presentada por DEICY BRAVO JOJOA a quien se le concederá 24 horas para que justifique los precios presuntamente artificiales de su oferta.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Acuerdo Marco de Precios **CCE-255-AMP-2021** que señala:

“6.7 Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que considere que ha presentado una Oferta con precios artificialmente bajos en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. La Entidad podrá tener en consideración lo establecido en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente sobre el particular.

Producto del procedimiento realizado la entidad compradora colocará la orden de compra al proveedor, caso contrario colocará la orden de compra al siguiente proveedor con el menor precio.”

CONCLUSIONES

Rechazar la justificación de precios de la oferta de la señora ELIZABETH CRISTINA MUÑOZ ESCOBAR, continuar el proceso de evaluación solicitando a la segunda oferente de menor valor DEICY BRAVO JOJOA la justificación de los precios artificialmente bajos.

COMPROMISOS

ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
Publicar la respuesta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano	13/05/2026	María Alejandra Rosas M.	
Solicitar la justificación de los precios artificialmente bajos a la oferente DEICY BRAVO JOJOA	13/05/2026	María Alejandra Rosas M.	

DE: ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES



NOMBRE	DEPENDENCIA	APRUEBA (SI/NO)	OBSERVACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
Henry Armando Morales	Centro de Comercio y Servicios	SI	N/A	
Dora Lucila Troyano	Centro de Comercio y Servicios	SI	N/A	
Laura Ordíerez	Centro de Comercio y Servicios	SI	N/A	
Juan pablo Martínez	Centro de Comercio y Servicios	SI	N/A	
María Alejandra Rosas M.	Centro de Comercio y Servicios	SI	N/A	
De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.				

